



# Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE  
SANTO DOMINGO, R. D.

## Ayuntamiento del Distrito Nacional En Uso de sus Facultades Legales

### *Dicta la Resolución No. 75/2000.-*

*Visto: La denuncia de la Junta de vecinos del Residencial Santo Domingo, en el sentido de que a pesar de existir una resolución de la Sala Capitular que prohíbe la instalación de una nave industrial en esa Sector, en virtud de una decisión del Consultor Jurídico de esta Entidad Edilicia se han continuado los trabajos de construcción.*

*Visto: El informe de la Comisión Especial que estudia la denuncia de la Junta de Vecinos del Residencial Santo Domingo.*

*Visto: La Certificación emitida por la Dirección General de Planeamiento Urbano, en la que señala que la construcción que realiza la Empresa Guerrero Pérez S. A. en la Calle 6 esq. Penetración Norte del residencial Santo Domingo, no cuenta con la aprobación de ese Organismo.*

*Visto: Las disposiciones del Art. 27 Acápito 26 de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional, que faculta a la Sala Capitular.*

*Visto: Las disposiciones de la Ley 687 sobre Procedimientos de Ingeniería y arquitectura.*

*Visto: El Reglamento 9-A/85 dictado por la Sala Capitular, en el que el Art. 21 que establece las funciones del Consultor Jurídico del Ayuntamiento del Distrito Nacional.*


### *Resuelve*

*Primero: declarar como al efecto declara, nulo y ningún efecto Jurídico la comunicación de fecha 1 de Junio del año 2000 emitida por el Consultor Jurídico del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante la cual otorgaba un plazo de 8 meses a la empresa Guerrero Pérez, S. A. para operar una Nave Industrial en la Calle & esq. Penetración Norte del Residencial Santo Domingo, por no estar este funcionario facultado por la Ley ni los Reglamentos Internos de este Ayuntamiento para tomar dicha medida.*

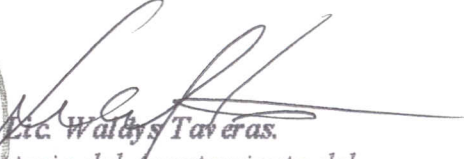
**Segundo: Otorgar como al efecto otorga, un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha para que la Empresa Guerrero Pérez, S. A. proceda al desmantelamiento de la Nave Industrial en cuestión, cumpliendo dicho plazo si la empresa no ha acatado esta Ordenanza, se ordena a la administración Municipal a proceder al desmantelamiento cargando los gastos incurridos a la referida Empresa.**

**Tercero: Dispone, que la presente decisión sea comunicada a la Administración Municipal para su ejecución y notificación a las partes.**

**Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal de Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los 8 días del mes de Junio del año dos Mil (2000).**

  
**Dr. Rafael Díaz Filpo**  
Presidente del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.



  
**Lic. Walby's Taveras**  
Secretario del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.